

No se puede incluir en un fichero de morosos a un cliente sin informarle previamente

Un Juzgado de Santander ha condenado en una reciente sentencia a una compañía telefónica a abonar **5.000 euros** a un cliente cuyos datos personales **permanecieron en un fichero de morosos durante cinco años**.

En ese periodo, afirma la sentencia que los datos fueron consultados en multitud de ocasiones por parte de compañías de teléfonos, entidades financieras y compañías de seguros.

Según el magistrado, **“no hay constancia fehaciente de que el requerimiento previo de pago fuera recibido por el demandado”** y **“tampoco está claro que la cantidad reclamada fuera incontrovertida”**.

Ambas circunstancias han sido decisivas para estimar la demanda, ya que **la legislación sobre protección de datos exige una “deuda cierta, vencida y exigible” y un requerimiento** previo de pago con **advertencia de que de no producirse el pago los datos podrán ser comunicados**.

No obstante, el magistrado rechaza la indemnización de 10.000 euros reclamada por el demandante al no estar acreditado que se viera impedido de obtener crédito como consecuencia de su inclusión en el citado fichero.

Conducta “absolutamente desproporcionada”

La sentencia, notificada recientemente, relata cómo en mayo de 2010 la compañía telefónica inscribió al perjudicado en un fichero por el impago de una ...